



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/009/2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ACE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LEANDRO ROBERTO SENESTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMVM" Y "ACE SEGUROS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMVM":

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 2, 14 fracciones II y III, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de "EL ISSEMVM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1677 (mil seiscientos setenta y siete) de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMVM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, libro número trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público Provisional número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMVM".

I.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/009/2017

dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de “EL ISSEM YM”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, número 50, el día 8 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

I.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como “DERECHOHABIENTES” de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de “EL ISSEM YM”.

I.7 Que para efectos del presente convenio se entenderá como “ASEGURADOS” de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de “EL ISSEM YM” que hayan contratado al menos un seguro objeto del presente convenio.

I.8 Que “EL ISSEM YM” ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los “DERECHOHABIENTES”, por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con “ACE SEGUROS”, para ofrecer los seguros: Muerte accidental, Indemnización por diagnóstico de cáncer, Indemnización diaria por hospitalización, Indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, Plan de pérdida de ingresos por accidente, Plenitud segura, Gastos funerarios familiar y Plan de educación

I.9 Que mediante sesión ordinaria número 05/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de “EL ISSEM YM”, recomendó la celebración del presente convenio.

I.10 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, colonia La Merced, código postal 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “ACE SEGUROS”:

II.1 Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número nueve mil, cuatrocientos siete (9,407), de fecha 14 de junio de 1944, otorgada ante la fe del Licenciado José María Pacheco, entonces titular de la Notaría Pública número 50, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número ciento noventa y cinco (195), a fojas trescientos ochenta (380), del volumen ciento ochenta y cinco (185), del libro tercero, Sección titulada “Comercio”.

II.2 Que mediante escritura pública número nueve mil ciento cincuenta y cinco (9,155), de fecha 21 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, cambió de denominación social de SEGUROS PROGRESO, S.A. a SEGUROS CIGNA, S.A., instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número mil

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/009/2017

ochocientos ochenta y seis (1,886), volumen ciento noventa y cinco guión treinta y ocho (195-38), libro número cuatro (4), tercer auxiliar de actos y contratos diversos, Sección Comercio.

II.3 Que mediante escritura pública número veintitrés mil quinientos ochenta y seis (23,586), de fecha 21 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, cambió de denominación social de SEGUROS CIGNA, S.A. a ACE SEGUROS, S.A., instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio en el folio mercantil número treinta y siete mil novecientos setenta (37,970).

II.4 Que el Ciudadano Leandro Roberto Senestro, es apoderado legal en términos de la escritura pública número treinta mil setecientos treinta y dos (30,732), de fecha 1º de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.5 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es otorgar los seguros: Muerte accidental, Indemnización por diagnóstico de cáncer, Indemnización diaria por hospitalización, Indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, Plan de pérdida de ingresos por accidente, Plenitud segura, Gastos funerarios familiar y Plan de educación.

II.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 250, Torre Niza, Piso Quince, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600.

II.7 Que toda vez que su representada no cuenta con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados del Departamento de Protección al Salario de “EL ISSEMYM”, ubicados en avenida Prolongación Valentín Gómez Farías, esquina Coronel Bernardo G. de Lara S/N, colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50120.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los “DERECHOHABIENTES” los servicios que oferta “ACE SEGUROS” en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/009/2017

favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para que "ACE SEGUROS" otorgue los seguros: Muerte accidental, Indemnización por diagnóstico de cáncer, Indemnización diaria por hospitalización, Indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, Plan de pérdida de ingresos por accidente, Plenitud segura, Gastos funerarios familiar y Plan de educación a los "DERECHOHABIENTES", que así lo soliciten.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ISSEMUM": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMUM" podrá realizar las acciones siguientes:

a) Considerar a "ACE SEGUROS", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.

b) Realizar visitas a "ACE SEGUROS" para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMUM".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "ACE SEGUROS": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "ACE SEGUROS" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer seguros: Muerte accidental, Indemnización por diagnóstico de cáncer, Indemnización diaria por hospitalización, Indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, Plan de pérdida de ingresos por accidente, Plenitud segura, Gastos funerarios familiar y Plan de educación, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los "DERECHOHABIENTES", conforme a los lineamientos que le señale "EL ISSEMUM", y que "ACE SEGUROS" se compromete a cumplir, siendo los siguientes:

➤ **Muerte Accidental:**

Cobertura	Plan A	Plan B
Muerte accidental	\$400,000	\$300,000
Pérdidas orgánicas (40% de beneficio principal)	\$160,000	\$120,000
Ayuda 12 meses de gastos del hogar por muerte accidental	\$4,000	\$3,000
Ayuda 12 meses de ayuda educación por muerte accidental	\$2,000	\$1,500
Prima quincenal	\$53	\$39

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/009/2017

➤ **Indemnización por Diagnóstico de Cáncer:**

Cobertura	Plan A	Plan B
Edad/ Suma Asegurada	\$150,000	\$125,000
Edad - Prima Quincenal 00 - 34	\$12	\$10
35 - 44	\$25	\$20
45 - 54	\$49	\$41
55 - 64	\$77	\$63
65 - 69	\$90	\$75

➤ **Indemnización Diaria por Hospitalización:**

Cobertura	Plan A	Plan B
Indemnización Diaria por hospitalización	\$400	\$300
Indemnización Diaria por Terapia Intensiva	\$800	\$600
Prima Quincenal	\$41	\$30

➤ **Indemnización por Diagnóstico de Graves Enfermedades:**

Cobertura	Plan A	Plan B
Edad/ Suma Asegurada	\$100,000	\$150,000
Edad - Prima Quincenal 00 - 29	\$12	\$18
30 - 39	\$21	\$32
40 - 49	\$81	\$122
50 - 59	\$199	\$299
60 - 64	\$368	\$552
(Solo renovación) 65 - 69	\$710	\$1,060

➤ **Plan de Pérdida de Ingresos por Accidente:**

Cobertura	Suma Asegurada
Incapacidad Temporal Total por Accidente	\$3,000 Mensuales por 4 años
Incapacidad Temporal Parcial por Accidente	\$1,200 Mensuales por 6 meses
Incapacidad Temporal Total y Permanente por Accidente	\$100,000
Prima Quincenal	\$17

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600 COLONIA LA MERCED, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.
www.issemym.gob.mx

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/009/2017

➤ **Plenitud Segura:**

Coberturas	Plan A	Plan B	Plan C	Plan D	Plan E	Plan F
Muerte Accidental	\$60,000	\$75,000	\$100,000	\$200,000	\$400,000	\$800,000
Incapacidad Total y Permanente por Accidente	\$60,000	\$75,000	\$100,000	\$200,000	\$400,000	\$800,000
Indemnización Diaria por Hospitalización por Enfermedad o Accidente	\$600	\$750	\$1,000	\$2,000	\$2,500	\$3,000
Prima Quincenal	\$38	\$48	\$64	\$127	\$168	\$195

➤ **Gastos Funerarios Familiar:**

Cobertura	Plan A	Plan B
Suma Asegurada por módulos	\$25,000	\$50,000
Plan 1 o 3.	\$15	\$30
Plan 2.	\$30	\$60
Plan 1. Cobertura al titular, cónyuge e hijos menores de 25 años.		
Plan 2. Cobertura al titular, cónyuge, hijos menores de 25 años y padres del titular.		
Plan 3. Cobertura al titular y sus padres menores de 65 años.		

➤ **Plan de Educación:**

Coberturas	Plan A
Suma Asegurada	\$5,000
Renta Mensual por 3 años	\$60

Coberturas	Plan B
Suma Asegurada	\$5,000
Renta Mensual por 3 años	\$110

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de **"ACE SEGUROS"** y aquellos autorizados por **"EL ISSEMYM"** de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con **"EL ISSEMYM"**.

c) Notificar por escrito a **"EL ISSEMYM"** a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/009/2017

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga **“ACE SEGUROS”** al presente convenio a **“EL ISSEMYM”** por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los **“DERECHOHABIENTES”**, la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, en el entendido, que no harán uso de los colores institucionales, ni de los logotipos oficiales de **“EL ISSEMYM”**.

f) Otorgar la venta de los seguros: Muerte accidental, Indemnización por diagnóstico de cáncer, Indemnización diaria por hospitalización, Indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, Plan de pérdida de ingresos por accidente, Plenitud segura, Gastos funerarios familiar y Plan de educación, con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de **“EL ISSEMYM”**, que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario **“EL ISSEMYM”** no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior **“ACE SEGUROS”** será la obligada a realizar el cobro directo a los **“ASEGURADOS”** de los servicios proporcionados, así mismo, los descuentos que se apliquen a los **“ASEGURADOS”**, no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) **“ACE SEGUROS”** otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de **“EL ISSEMYM”**.

h) En caso de fallecimiento de los **“ASEGURADOS”**, el descuento que se esté realizando por parte de **“ACE SEGUROS”** será cancelado y quedará sin efectos para **“EL ISSEMYM”**.

i) En ningún caso **“EL ISSEMYM”**, será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga **“ACE SEGUROS”** toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los **“ASEGURADOS”** y enterarlas a **“ACE SEGUROS”** en los términos y periodos señalados en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente instrumento.

j) **“ACE SEGUROS”** no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de seguros de muerte accidental, indemnización por diagnóstico de cáncer, indemnización diaria por hospitalización, indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, plan de pérdida de ingresos por accidente, plenitud segura, gastos funerarios familiar y plan de educación, la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

k) **“ACE SEGUROS”** se obliga a dar cumplimiento a las condiciones de seguros contratados por los **“ASEGURADOS”** de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, siempre y cuando los contratantes o asegurados comprueben el último pago efectuado ante el **“ISSEMYM”**.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/009/2017

Asimismo, el "ISSEMYM" se obliga a enterar a "ACE SEGUROS", el pago total de las retenciones realizadas a los contratantes o asegurados, en términos de la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

CUARTA.- MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: "ACE SEGUROS" se compromete a verificar que los "ASEGURADOS", se identifiquen con la credencial de afiliación de "EL ISSEMYM" e identificación oficial y presenten su último comprobante de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de presentar comprobante de domicilio reciente (luz, agua o telefonía fija).

QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS: "ACE SEGUROS" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por "EL ISSEMYM", para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 29, el día 8 de agosto de 2014, respecto a lo relacionado con el otorgamiento de los seguros: Muerte accidental, Indemnización por diagnóstico de cáncer, Indemnización diaria por hospitalización, Indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, Plan de pérdida de ingresos por accidente, Plenitud segura, Gastos funerarios familiar y Plan de educación, con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina, en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN: "ACE SEGUROS" se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice "EL ISSEMYM".

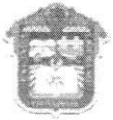
En el supuesto de que "ACE SEGUROS" desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS: "ACE SEGUROS" se obliga a otorgar a los "DERECHOHABIENTES" que así lo deseen, los seguros: Muerte accidental, Indemnización por diagnóstico de cáncer, Indemnización diaria por hospitalización, Indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, Plan de pérdida de ingresos por accidente, Plenitud segura, gastos funerarios familiar y Plan de educación, de acuerdo a las políticas y lineamientos que tiene establecidas para tal efecto.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES: "ACE SEGUROS" se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario.

NOVENA.- FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS: "ACE SEGUROS" asume el compromiso de ofrecer a los "ASEGURADOS", que la periodicidad del pago por concepto de los seguros: Muerte accidental, Indemnización por diagnóstico de cáncer,

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/009/2017

Indemnización diaria por hospitalización, Indemnización por diagnóstico de graves enfermedades, Plan de pérdida de ingresos por accidente, Plenitud segura, Gastos funerarios familiar y Plan de educación sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

DÉCIMA.- ACTIVACIÓN DE DESCUENTOS: "ACE SEGUROS" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEM YM", para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEM YM".

DÉCIMA PRIMERA.- DEL TRÁMITE DE PAGO: Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEM YM" a los "ASEGURADOS"; "ACE SEGUROS" deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por "EL ISSEM YM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

I. APLICACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA:

I.1 Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "ASEGURADOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "ACE SEGUROS".

Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones), impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "ASEGURADOS" según sea el caso:

- Clave de ISSEM YM.
- Nombre.
- Clave CURP.
- Importe del descuento.
- Número de descuentos.

II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.1 Comprobantes oficiales de "ACE SEGUROS" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEM YM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO _____, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL ____AL ____."

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/009/2017

a) Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal: Avenida Miguel Hidalgo Poniente 600, La Merced, Toluca México, 50080.

b) Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

d) Señalar en forma expresa si el pago que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de **“ACE SEGUROS”** (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: **“ACE SEGUROS”** deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que **“EL ISSEMYM”** efectúe las retenciones vía nómina a los **“ASEGURADOS”** y entregue el importe de las mismas a **“ACE SEGUROS”**, a más tardar a los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de **“EL ISSEMYM”**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: **“ACE SEGUROS”** pagará a **“EL ISSEMYM”** una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos, previo al pago de las retenciones efectuadas a los servidores públicos activos, pensionados y pensionistas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CANCELACIÓN DE LOS DESCUENTOS: **“ACE SEGUROS”**, sólo podrá solicitar a **“EL ISSEMYM”**, la cancelación del descuento vía nómina de los **“ASEGURADOS”**, cuando por decisión de éste último, ya no requiera continuar con los servicios otorgados por **“ACE SEGUROS”**.

Para proceder a la cancelación del descuento vía nómina, **“ACE SEGUROS”** deberá presentar en el Departamento de Protección al Salario de **“EL ISSEMYM”**, la manifestación de los **“ASEGURADOS”** dentro del plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que este último haya solicitado su cancelación a **“ACE SEGUROS”**.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: **“ACE SEGUROS”** acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

a) Apercibimiento por escrito.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/009/2017

b) Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México; según corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN: "EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 29, el día 8 de agosto de 2014.

b) Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "ASEGURADOS", con respecto a los servicios proporcionados por "ACE SEGUROS".

c) Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "ACE SEGUROS".

Sin embargo, "EL ISSEMYM" se obliga a seguir realizando las retenciones vía nómina de los montos que corresponden a los "ASEGURADOS" y entregarlos a "ACE SEGUROS" en la fecha señalada en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, hasta el último pago convenido por "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del día 12 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/009/2017

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEMUM"

POR "ACE SEGUROS"

MED. ESP. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL

C. LEANDRO ROBERTO SENESTRO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

L. EN A. H. Y T. MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL

M. EN H. P. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS

L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/009/2017

L. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/009/2017, celebrado entre el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO y ACE SEGUROS, S.A., el día 12 de enero de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

13